

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Grado en Estudios Ingleses
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad de Sevilla

aConforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la AGAE - Artes y Humanidades, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLES**, considerando que:

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda especificar los procedimientos y las competencias a aplicar por los órganos de coordinación docente.
2. Se recomienda incluir enseñanzas relacionadas con los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, con los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y con los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos
3. Se recomienda aportar información sobre el sistema de calificaciones propuesto acorde con la normativa de la universidad

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda detallar el profesorado y el personal de apoyo necesario y disponible para llevar a cabo el plan de estudios.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda justificar los porcentajes propuestos para las tasas de graduación, abandono y eficacia del grado.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

MODIFICACIÓN:

1. Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la Enseñanza y el Profesorado. Se debe revisar el procedimiento relativo a la calidad de la enseñanza (P02) o incluir uno nuevo para aportar información sobre el cumplimiento de lo previsto en la impartición de las enseñanzas (metodologías de enseñanza-aprendizaje, coordinación que evite duplicidades o vacíos, cumplimiento de los criterios de evaluación, etc.). De este modo se cumpliría lo previsto en el RD 1393 y se facilitaría el análisis y la mejora de la calidad de la enseñanza.

RECOMENDACIONES:

1. Responsables del Sistema de Garantía de Calidad del Título. Se recomienda incorporar algún representante de los grupos de interés externos, por la importante función que pueden desempeñar estos agentes en el seguimiento y mejora de las titulaciones. Asimismo, con el objetivo de garantizar la máxima transparencia, se sugiere especificar los requisitos y criterios de selección de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad del Título, así como

de sus suplentes.

2. Procedimientos para garantizar la calidad de las Prácticas Externas y los programas de movilidad. Se recomienda que (bien en el procedimiento P08, bien en el P05) se defina qué se entiende por "incidencia grave" o qué documento lo regula, dado que en la evaluación de las prácticas externas, se señala como indicador para la medición y seguimiento de los resultados el indicador I04-P05 (Nº de incidencias graves ocurridas en el transcurso de las prácticas que organiza el título), y se entiende que la gestión de las incidencias se realizará de acuerdo al procedimiento P08.

3. Procedimientos para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados y de atención a las sugerencias y reclamaciones. Criterios para la extinción del título

3.1. Se recomienda incluir otros colectivos, como los empleadores, atendiendo a los grupos de interés identificados en la titulación, en la recogida y análisis de satisfacción (procedimiento P7). La inclusión de los grupos de interés externos puede aportar información sobre la satisfacción con la formación de los titulados, la aportación del Título a la sociedad, etc., que puede ser interesante para la mejora de la titulación.

3.2. Se recomienda modificar la redacción del objeto del procedimiento P09 incluyendo "definir criterios y procedimientos para una posible extinción del título", con el fin de cumplir con lo establecido por el RD y lo que el propio procedimiento desarrolla. Además en este procedimiento los criterios que se indican para una posible extinción del título son completamente generales, no específicos de la titulación.

3.3. Se recomienda establecer mecanismos para medir la eficacia de la difusión de la titulación, en el sentido de conocer que la publicidad sobre la misma realmente llega a los usuarios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

En Madrid, a 16/06/2009
LA DIRECTORA DE ANECA



Gemma Rauret Dalmau